

**Decreto 52/1991 de 30 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora en Torija (Guadalajara).**

En ejercicio de la competencia que, según lo dispuesto en el artículo 31.1.m del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, tiene asumido esta Comunidad en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico, la Consejería de Educación y Cultura continuó la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora en Torija (Guadalajara).

Expediente incoado por Resolución de 25 de octubre de 1979 de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y tramitado conforme a las prescripciones de la Ley de 13 de mayo de 1933, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Terminada la instrucción del expediente y a la vista de los informes y datos técnicos recogidos en el mismo, la Consejería de Educación y Cultura estima procedente la declaración del inmueble citado como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, por considerar que el mismo reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a dichos bienes.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los art. 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1991.

**DISPONGO**

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora en Torija (Gua-

dalajara), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2. La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 30 de abril de 1991

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

**ANEXO**

**DATOS HISTORICO-ARTISTICOS**

La Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Torija (Guadalajara) se encuentra situada al suroeste de la población, junto al castillo y las escuelas.

Su construcción data del s. XVI, si bien fue restaurada en los siglos XVIII y XX. Sigue las pautas del estilo plateresco, pero fue iniciada en estilo tardogótico o prerrenacentista y continuada en plateresco hasta llegar a soluciones del renacimiento clásico en su portada principal. Fue costeada por el primer vizconde de Torija y conde de Coruña, D. Lorenzo Suárez de Figueroa, pero fue su hijo D. Bernardino Suárez de Mendoza, quien la erigió.

El templo es de planta basilical, de tres naves con crucero que no sobresale en planta y ábside rectangular elevado. En la cabecera de la nave del Evangelio se halla la Sacristía, dividida en varias dependencias; fue totalmente reconstruida tras la guerra civil. En la misma nave hay una capilla adosada a la construcción que data del s. XVII. En el último tramo de la nave se encuentran las escaleras de acceso al coro, situado en alto a los pies del templo. Este coro es de estilo barroco y desde él se accede a la torre castillera. La torre es de planta cuadrada, consta de cuatro cuerpos señalados por cornisas y cobija cuatro campanas; bajo ella se encuentra el Baptisterio, también de planta cuadrada, sito ya en la nave de la Epístola. A continuación se encuentra la puerta de acceso, enfrentada a otra hoy en desuso.

En el primer tramo de la nave de la Epístola hay otra capilla adosada con posterioridad.

En el interior, las naves se dividen en cuatro tramos por arco de medio punto sobre columnas achaflanadas, la nave central es más alta

que las laterales. El arco triunfal de acceso al Presbiterio es una estupenda muestra del plateresco covarrubiesco en su primera etapa, tallado en piedra con decoración de grutesco y motivos vegetales.

La influencia covarrubiesca se manifiesta también en la cubierta de las tres capillas del crucero y en la del ábside, realizada con bóvedas de crucería conterceletes cuyas nervaduras descansan sobre ménsulas prerrenacentistas.

La cubierta de las tres naves es de bóveda rebajada con lunetos, aunque, según consta en el Inventario de la Iglesia de 1954, esta cubierta se construyó en el s. XVIII, siendo la original un riquísimo artesonado del que se conserva un fragmento en el ángulo izquierdo del coro. La Capilla Mayor se cubre con bóveda de crucería apoyada sobre ménsulas con escudos policromos.

La Capilla Bautismal, que data del s. XVI, se cierra con bóveda de terceletes.

La Iglesia se ilumina a través de seis ventanas rectangulares o de arco semicircular abocinadas y sin mayor interés artístico.

La pavimentación, moderna, es de baldosas de terrazo.

En el exterior el material empleado es el sillar labrado en las zonas más importantes (portada, torre etc.) y mampostería en el resto de la construcción. En recientes reparaciones se ha utilizado ladrillo enfoscado.

Se cubre con teja curva, árabe, y a dos aguas, sostenida en el alero por cornisa sobre canecillos lisos de tradición mudéjar.

La portada principal, elevada sobre una escaherilla de cuatro peñaños, se estructura en base a un arco de medio punto moldurado, con la clave en relieve, enmarcado por dos columnas de orden dórico sobre grandes cubos rectangulares labrados.

El entablamento está formado por arquitecónica lisa, friso decorado con metopas y triglifos y cornisa moldurada. Está rematado por una hornacina avenerada entre pilastras de orden

dórico que soportan un frontón con un escudo en el centro.

El acceso de la fachada norte es de arco de medio punto dovelado con puerta de madera.

El ábside está transformado en su aspecto exterior por las diversas construcciones a él adosadas que forman las dependencias de la Sacristía.

Entre los bienes muebles con que cuenta la Iglesia se encuentran elementos escultóricos (retablos, sagrario, etc.), pictóricos, de rejería y las campanas.

#### OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora sita en la Plaza de la Iglesia, s/n, en Torija (Guadalajara).

#### AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

— Manzana 73.05.0 completa exceptuando el bien a declarar.

— Manzana 74.05.3 completa.

— Manzana 74.06.6 parcelas 03, 04, 05, 06 y 07 completas.

— Manzana 73.06.4 parcelas 09, 10, 07 y 08 completas.

— Manzana 73.05.8 parcela 01 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas Manzanas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

